

de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V., en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo. - Asuntos Generales. -----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos**

Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el estímulo del 50% de descuento, hasta el día 31 de diciembre del 2023, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, y demás relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez otorga en su artículo 18, beneficios a favor de los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una

sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad, de hasta el 25% del importe total, siempre y cuando el pago se efectuó antes del 31 de enero, y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, el beneficio será hasta de un 15% de descuento.

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que en ejercicio de tales atribuciones y toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio, el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en el desahogo del sexto punto del orden del día de su vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, el acuerdo mediante el cual se aprobó el porcentaje de descuento que como subsidio fiscal se aplicaría para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a la respuesta de la gente y la solicitud de diversos contribuyentes, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el estímulo del 50% de descuento, hasta el día 31 de diciembre del 2023.

Que en ese sentido es dable destacar que se trata de personas que por su condición, requieren de ayuda o de un esfuerzo adicional en la realización de sus actividades cotidianas, asimismo muchos de ellos se encuentran limitados en el acceso a la información, o a la propia realización de trámites, por lo que resulta imperante continuar brindando todas las facilidades para que estos contribuyentes puedan mantener al día sus obligaciones tributarias.

Que en razón de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, hasta el día 31 de diciembre del 2023, con un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.= \$1,924,400. (un millón novecientos veinticuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
4. ADULTOS MAYORES: Presentar identificación con la que acrediten tener 60 años o más (INAPAM O INSEN credencial original con domicilio del inmueble; INE o Pasaporte originales);

5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: presentar credencial o certificado expedido por la Dirección de Salud Municipal de Benito Juárez.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el estímulo del 50% de descuento, hasta el día 31 de diciembre del 2023, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado extender el plazo concedido a las personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados o que cuentan con credencial del INAPAM para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el estímulo del 50% de descuento, hasta el día 31 de diciembre del 2023, en los términos del propio acuerdo-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversos artículos del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E

El Ciudadano, Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción X, 117, 139, 140 fracciones III y IV, 142, 144, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el archivo municipal es sumamente necesario y fundamental para la protección y resguardo de documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la administración pública municipal en el ejercicio de sus funciones diarias, mismas que se concentran, conservan y custodian por constituir información de tipo oficial.

Que se procura fomentar el uso y control del sistema archivística dirigido al desarrollo del mismo sistema garantizando la organización, conservación, disponibilidad de los documentos que se integran en el archivo que poseen los sujetos obligados, coadyuvando en una mayor eficiencia y eficacia de la administración pública.

Que, en primer término, se propone reformar los artículos 1, 4 fracción LV, 24, y 61 para agregar la frase “organismos descentralizados”, se especifica claramente la necesidad de que los organismos descentralizados como entidades paramunicipales y cualquier otro organismo a fin, identifique las obligaciones y responsabilidades que tiene que cumplir en materia de archivo, con objeto de no dejarlo a la interpretación.

Que, en segundo término, se propone adicionar al artículo 4, una fracción XXI BIS, con el concepto de “Dependencia” tomando como base los referidos de los reglamentos Orgánicos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, toda vez que consideramos necesario aclarar que se toman en cuenta a los sujetos obligados en el presente reglamento, sin que excluyan.

Que, en tercer término, se propone reformar del artículo 4, la fracción LIX, agregando la frase “que se subordinen de la dependencia superior” derivado de la integración de la definición de “Dependencia” para unificarlos.

Que posteriormente, se propone agregar un párrafo cuarto al artículo 15, pues se considera fundamental establecer la obligatoriedad de que cada Unidad Administrativa y dependencia para que generen y entreguen anualmente los inventarios de archivo de trámite correspondientes para su revisión por parte de la Dirección General y asegurando así un correcto control de los documentos que se llevan a cabo.

Que se propone, adicionar una fracción I, al artículo 61, pues se detectó la necesidad de especificar la posibilidad de que los sujetos obligados puedan contar con espacios de conservación, almacenaje externo y la obligatoriedad de apegarse a las especificaciones y requisitos que determine la Dirección General de Archivo, con objeto de minimizar los riesgos de daños, afectación, pérdida de sus contenidos; y en su caso, estar sujetos a las sanciones que se deriven por su incumplimiento.

Que se propone reformar el título del libro segundo “De las infracciones administrativas y delitos en materia de archivos” toda vez que se han generado conflictos por mencionar la palabra “delitos” y por temas de incompetencia, se propone eliminar dicha palabra.

Que se considera necesario agregar las presente fracciones VI, VIII y IX al libro de las infracciones administrativas, puesto a que de esta manera lograremos un mejor control, organización y administración de almacenamiento de los archivos que lleva a cabo la Dirección General, más aún en alguna situación de riesgo en la que se pueda encontrar alguna autoridad o Unidad Administrativa. Otra finalidad es lograr que los sujetos obligados cumplan con sus funciones de archivo.

Que en el artículo 84 se puntualizó, la posibilidad de que cualquier autoridad competente pueda intervenir en la aplicación de actos o hechos que puedan ser consecutivos de un delito, ya que solo se menciona al Ministerio Público, por lo que se propone añadir al segundo párrafo la frase “o autoridad correspondiente”.

Que para evitar la indebida interpretación de que el Municipio de Benito Juárez, pudiese sancionar hechos en materia de delitos, siendo que eso corresponde a otra autoridad superior, fue una razón por la que se aclaró lo correspondiente del título segundo “De los delitos contra los archivos” quedando de la siguiente manera “De la afectación contra los archivos” y de los artículos 84 y 85 del presente reglamento.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:
Fortalecer el sistema del archivo municipal para un mejor funcionamiento, coadyuvando con las entidades administrativas y organismos descentralizados, haciendo énfasis en que cada sujeto obligado quienes son los encargados de organizar, conservar y administrar sus archivos, y del control de su sistema institucional, por lo que es sumamente importante den cumplimiento adecuado de sus obligaciones.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la generación, organización, conservación, administración, preservación y disposición final homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, **organismo descentralizado** o entidad de la Administración Pública Municipal.

Así mismo es también aplicable para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Municipio.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
I al XXI.-

XXI BIS.- Dependencia: Institución estatal cuya finalidad es brindar un servicio público que resulta necesario para la ciudadanía.

XXIII a LIV.-

LV.- Sujetos obligados: Autoridad, entidad, órgano y organismo público, fideicomiso, fondos públicos, persona física, moral, unidad administrativa, servidor público, **organismos descentralizados** o sindicato que reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la administración pública municipal y/o que cuenten con archivos privados de interés público;

LVI a LVIII .-

LIX.- Unidad Administrativa: Estructura básica que deriva del sujeto obligado, desde Direcciones Generales hasta Jefaturas de Departamento **que se subordinen de la dependencia superior.**

LX y LXI.- ...

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 15.-

...

Los inventarios Documentales deberán ser actualizados y entregados a la Dirección General dentro de los primeros cinco días de cada año sobre el ejercicio fiscal, con objeto de verificar el estado que guarda cada sujeto obligado y su compatibilidad con el Sistema Informático SENTRE entre otros conceptos de control archivístico.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados que generen los archivos por el desempeño de su cargo, no pierden el control ni la responsabilidad de administrar y mantener conservada, ubicada, registrada y clasificada su documentación, por el hecho de que el espacio habilitado esté fuera de sus instalaciones o en espacios comunes para la entidad, dependencia, **organismos descentralizados** o unidad administrativa; el titular del ente público deberá establecer controles de acceso, resguardo, conservación y prevención de actos o daños por contingencias, respetando los derechos y obligaciones de cada sujeto obligado.

CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 61. La Dirección General instruirá a los sujetos obligados, **organismos descentralizados** y sus unidades administrativas las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, observando al menos lo siguiente:

I.- La implementación de espacios internos o externos en materia de archivo, deberán ser aprobados por la Dirección General en lo referente a la conservación, manejo, gestión y tratamiento de los archivos y expedientes físicos, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y requerimientos que se le determinen.

LIBRO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 81. Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes:

I a V.-

VI.- No presentar en tiempo y forma las denuncias por robo, pérdida o afectación ante la autoridad correspondiente; Así como omitir la elaboración de actas circunstanciadas que dan fe de los siniestros antes mencionados.

VII.- No publicar en el portal electrónico institucional el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por la Dirección General, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada,

- VIII.- Sujeto obligado que no dé cumplimiento u omita generación, organización, conservación, administración, preservación y disposición final homogénea del archivo que tenga bajo su cargo; y
IX.- No entregar en tiempo y forma a la Dirección General los inventarios documentales que se encuentren a cargo de los sujetos obligados
X.- Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables que de ellos deriven.

Artículo 84. Las sanciones administrativas señaladas en el presente reglamento son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

En caso de que existan hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito, las autoridades estarán obligadas a realizar la denuncia ante el Ministerio Público o autoridad correspondiente coadyuvando en la investigación y aportando todos los elementos probatorios con los que cuente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA AFECTACIÓN CONTRA LOS ARCHIVOS

Artículo 85. Será sancionado conforme a la Ley con pena de tres a diez años de prisión y multa de tres mil a cinco mil veces la unidad de medida y actualización a la persona que:

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

Ú N I C O.- Tener por presentado esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la

Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción X del artículo 98 y derogar la fracción IX del artículo 99 ambos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El Ciudadano, Jorge Rodríguez Méndez Décimo Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción X, 117, 139, 140 fracción III y IV, 142, 144, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 98 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 99 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la finalidad principal para evaluar el desarrollo de un proyecto o actividad a cargo de una autoridad responsable durante el período cubierto por el mismo, son los informes de actividades, mismo que les permite observar los resultados obtenidos y de esa manera saber en qué pueden mejorar.

Que, para efectos de transparencia y rendición de cuentas, cada Regiduría entrega un informe trimestral respecto de las actividades que se realizan durante ese periodo de tiempo, por lo que se proponen los presentes cambios considerando que el semestre solo es un factor de tiempo.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:
Establecer un periodo de tiempo preciso para la entrega del informe trimestral de actividades a realizar por parte de cada Regiduría, de manera que cada uno de los Regidores continúen proporcionando esta clase de información que permite a la ciudadanía mantenerse al tanto del trabajo de cada uno de ellos.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 98 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 99 AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 98.- ...

Fracción X.- *Establecer*, al Ayuntamiento en Pleno, un informe *trimestral* de sus actividades;

Artículo 99.- ...

fracción IX.- *DEROGADA*

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso k), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, es una asociación civil que tiene por objeto gestionar y aplicar el conocimiento para contribuir en planes, programas y proyectos sociales y gubernamentales tendientes a incidir en el desarrollo pleno de las personas, las comunidades y la sociedad en general, basados en un enfoque de derechos humanos con perspectiva de igualdad de género;

Que para el cumplimiento de su objeto, el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., cuenta con facultades para celebrar los convenios tendientes a diseñar, construir y mantener sistemas de información, impulsar la creación de redes multisectoriales, diseñar e implementar metodologías para la investigación y actuación en cualquier ámbito urbano y social, promover, apoyar y realizar estudios e investigaciones para conocer la evolución, características, causas y consecuencias del fenómeno de la violencia y la seguridad, así como otros temas prioritarios o emergentes, y en general cualquier acto jurídico encaminado de manera directa o indirecta al desarrollo de su objeto social;

Que en ese tenor, y con el propósito de desarrollar acciones que permitan elevar la calidad de vida de los ciudadanos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración para la investigación social, académica, científica y de fortalecimiento institucional con el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C.;

Que dicho convenio de colaboración, tendrá como objeto de establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades de investigación social, académicas, de extensión, investigación y de sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención e/o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa;

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal, para que suscriba en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE

AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ROSA OCHOA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “GOBERNANZA MX”, Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” por medio de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo, es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución le otorga al municipio, constituyéndose como órgano máximo del gobierno municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, conformado por la persona que funja como Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico/a Municipal, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y el 27 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la Presidenta Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
4. Que mediante el desahogo del octavo punto del orden del día de su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó la suscripción del presente instrumento.

5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MBJ750410JT4.
6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DECLARA “GOBERNANZA MX” por medio de su representante:

1. Ser una persona moral, con actividad económica de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios del régimen de personas morales con fines no lucrativos.
2. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **R.F.C. “OGC140424NUA”**, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en pago del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto sobre la Renta, respectivamente.
3. Que manifiesta bajo protesta decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente contrato el ubicado en: calle Retorno Cráter 16, manzana 13, lote 12, Sm. 15, Calle Copan y Calle Meseta, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

III. DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Que celebran el presente convenio de manera voluntaria, sin que medie ni exista vicio del consentimiento que pudiese afectar al mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Ambas partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades de investigación social, académicas, de extensión, investigación y de sensibilización ambiental y divulgación de la ciencia, así como de promover el emprendimiento de proyectos de desarrollo, invención e/o innovación tecnológica en un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, y de manera enunciativa mas no limitativa tiene como objetivos, lo siguiente:

- a) Proponer y acordar, los proyectos de investigación y vinculación conjunta, de los temas de interés señalados en la presente cláusula, en el que deberá impulsarse la integración de equipos de trabajo conformados, el personal técnico y administrativo de las instituciones firmantes y los diferentes sectores de la sociedad.
- b) Impulsar de manera conjunta Plataforma de georreferencia de la oferta y demanda de servicios, infraestructura y prestaciones para cuidados de personas en situación de dependencia en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) Brindarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, la asesoría y colaboración para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- d) Dar facilidades a la “**GOBERNANZA MX**”, para realizar actividades académicas y de carácter social, en los espacios públicos en el territorio municipal, que tengan como fin sensibilización entre sobre temas del Sistema de Cuidados.
- e) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para “**LAS PARTES**”.
- f) Difundir por los medios impresos y/o digitales a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio, así como los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de “**LAS PARTES**”.
- g) Fomentar el uso de las tecnologías de la información, en los procesos de planeación, diseño, desarrollo, implementación, difusión y evaluación de las actividades y programas que formen parte del presente convenio.
- h) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objetivo de este convenio.

SEGUNDA. - ENLACES. - Para el seguimiento y ejecución de las actividades que surjan del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” designa al Secretario General del Ayuntamiento, Maestro Jorge Carlos Aguilar Osorio, quien podrá ser asistido por el Ciudadano Rodrigo Heriberto Ramos Eusebio, en su carácter de Director de Gobierno; por su parte, la “**GOBERNANZA MX**” designa a la Ing. Celina Izquierdo Sánchez, integrante de la asociación.

TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo para dar cumplimiento al presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre **“LAS PARTES”** se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, **“LAS PARTES”** se comprometen a abstenerse de realizar la divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización o comercialización, o cualquier otra similar que aplique utilización o explotación del resultado, sin que previamente **“LAS PARTES”** firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

QUINTA. - MODIFICACIONES. - En caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente instrumento, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, y sea debidamente firmada por quienes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo del **“GOBERNANZA MX”** y **“EL MUNICIPIO”**, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con treinta días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos.

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo imputable a cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- b) Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite continuar con las obligaciones.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligarán a **“LAS PARTES”** al momento de su firma, sin embargo, en caso de que exista controversia que no llegare a solucionarse, aún por los responsables del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Quintana Roo, sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de Cancún del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando a cualquier tipo de fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - VIGENCIA. - Este Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 29 de septiembre del año 2024, y podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito de **“LAS PARTES”** por el periodo que corresponda a la administración municipal en curso.

Leído el presente convenio de colaboración, enterados de su valor, alcance y consecuencias, se firma el presente por duplicado, al margen y al calce en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

**POR “EL OBSERVATORIO DE LA
GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO, A. C.”**

POR “EL MUNICIPIO”

MTRA. MARÍA ROSA OCHOA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

ING. CELINA IZQUIERDO SÁNCHEZ

MTRA. MARIANA BELLÓ

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO** Y **EL OBSERVATORIO DE LA GOBERNANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, A.C.** CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL AÑO 2023.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración con el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII, 36 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, quienes entre otras, tienen la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que desde el año 2011, se han detectado en los litorales del Estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

Que ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como pueden ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa, Dianco México, S.A.P.I. de C.V., con el objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre las partes con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto que intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V.; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal y Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JUSTO ROMÁN MIRANDA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “DIANCO MÉXICO” REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que a partir de 2011 se han detectado en los litorales del estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies de *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y en el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

Ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como puede ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Por lo que, mediante la Septuagésima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día, fue aprobado la celebración del convenio de colaboración y coordinación con la moral “DIANCO MÉXICO”, el cual feneció su vigencia el **29 de septiembre de 2021.**

Por lo anterior, y en virtud de que han colaborado y coordinando de manera efectiva los acuerdos tomados en el convenio celebrado entre el H. Municipio de Benito Juárez y la Empresa “DIANCO MÉXICO” mencionado en el párrafo que antecede, se tiene a bien aprobar el siguiente convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de la hacienda.

I.2 Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Sindico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3 Que la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar en nombre del Ayuntamiento el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, 3, 7, 8 fracción I, 65, 66 fracción II inciso h, 89, 90 fracción I y XIV de la Ley de los Municipios y los artículos 2 fracción IV, 3 fracción VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.4 Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

I.5 Que mediante el desahogo del ----- punto del orden del día de la ----- Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha -- - de ----- del dos mil veintitrés, fue aprobada la suscripción del presente convenio, autorizándose para tales afectos a los Ciudadanos Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Justo Román Miranda Rocha, Director de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

I.6 Que de conformidad con los artículos 9 fracción III y VIII y artículo 12 fracciones VII, IX, XI, XII de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, corresponde a **“EL MUNICIPIO”** prestar el servicio de limpia de vialidades, playas, áreas comunes, así como, la recolección de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento energético, tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, los reglamentos y bando municipales respectivos expedidos para tal efecto; promover en coordinación con los gobiernos estatal y federal y de otras entidades, instituciones académicas, inversionistas y representantes de sectores sociales y privados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos, prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo especial de su competencia, que cumplan con la referida Ley y normatividad aplicable en la materia.

I.7 Que de conformidad con los artículos 130 y 132 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los residuos sólidos y/o líquidos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen en el suelo o se infiltren al subsuelo, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo y del subsuelo, las alteraciones nocivas en el proceso biogeoquímico de los suelos, las alteraciones en el suelo y subsuelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación; así como riesgos y problemas a la salud pública.

I.8 Que, para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio, así como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, señala el ubicado en la Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA “DIANCO DE MÉXICO” S.A.P.I. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoza, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, el 17 de abril de 2019.

II.2 Para efectos del presente convenio se encuentra representado por el Lic. Héctor Romero Morales, en su carácter de Director General.

II.3 Su representante acredita su cargo según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Publico número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, de fecha 17 de abril de 2019, y el mismo se encuentra vigente a la celebración del presente instrumento.

II.4 Su representante se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.5 Tiene por objeto el adquirir o llevar a cabo, por si o por instituciones públicas o privadas, investigaciones de diversa naturaleza con objeto de desarrollar prototipos, productos y soluciones biológicas, químicas, fisicoquímicas o de cualquier índole que ayuden a resolver las diferentes problemáticas generadas por la contaminación del agua, playas, cuerpos de agua y recursos naturales por causas de la actividad económica o por la acción de la naturaleza sobre cuerpos de agua y diversos ambientes, así como el diseño, desarrollo, operación y reproducción de modelos de inversión relacionados con la acuicultura, recursos naturales o sustentabilidad ambiental.

II.6 Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, ha tramitado y/o cuenta con todos los permisos, anuencias y licencias necesarios, expedidos por las autoridades de los tres niveles de gobierno, conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de suscripción de este convenio de colaboración y coordinación.

II.7. Sus instalaciones se ubican dentro de la UGA 26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez vigente, teniendo como uso compatible la industria ligera y cuentan con la debida Autorización de Impacto Ambiental, lo que acredita con el Oficio número INIRAQROO/DG/DIA/066/2009, de fecha 14 de abril de 2009, el cual se adjunta al presente como ANEXO.

II.8 Es su voluntad celebrar el presente convenio para trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de mitigar las afectaciones generadas por el arribo de sargazo.

II.9 Cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

II.10 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Parque Industrial CALOPARK ubicación en Supermanzana 52, Manzana 03, Lote 1-02 del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Este convenio se caracteriza por la confianza que las partes muestran en apoyarse e integrar esfuerzos frente al arribo masivo del sargazo y el destino final de éste, para evitar el daño ecológico y a la imagen de las playas frente al turismo nacional e internacional; a la filtración de lixiviados al

subsuelo y los correspondientes daños que causen a la salud de la población. Asimismo, ambas partes desean emprender estrategias conjuntas para enfrentar el problema de erosión causado por la extracción de arena de las playas durante la recolección de dicho sargazo.

III.3 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para las partes establecer vínculos de colaboración, motivo por el cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto de que **“LAS PARTES”** intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

SEGUNDA.- METAS COMUNES.- Para garantizar el desarrollo del objeto del Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar cualquier actividad tendiente a impulsar el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento y en apego a los **“Lineamientos Técnicos y de Gestión para la Atención de la Contingencia Ocasionada por Sargazo en el Caribe Mexicano y el Golfo de México”** que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las disposiciones legales aplicables y vigente, a fin de lograr las metas, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Evitar el uso de rellenos sanitarios en beneficio del medio ambiente, generando así un ahorro económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Recuperar la arena contenida en el sargazo que se recoja, reduciendo la erosión en arenales debido a que esta será devuelta a su destino inicial.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el correcto desarrollo del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

A) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- 1).- Integrar de manera coordinada las acciones derivadas del presente convenio, los programas municipales para el retiro y remoción del sargazo en las playas a cargo del municipio.
- 2).- Informar a **“DIANCO MÉXICO”** respecto de los vehículos autorizados para las entregas del sargazo recolectado al Centro de Acopio de Sargazo.
- 3).- Nombrar por escrito a un encargado para la administración y gestión de la operación del presente acuerdo, el cual deberá ser notificado a **“DIANCO MÉXICO”** para su identificación.
- 4).- Proporcionar dentro de sus posibilidades personal (operadores), que permanecerán en las instalaciones de **“DIANCO MÉXICO”** para recibir sin costo alguno y trasladar la arena recuperada para su debido retorno.

B) **“DIANCO MÉXICO”** se compromete a:

- 1) Recibir sin costo alguno y de manera directa en sus Centros de Acopio de Sargazo, el sargazo contenido y/o recolectado por el Municipio de Benito Juárez, siempre que dicho sargazo haya sido trasladado directamente del mar a los camiones del municipio, o bien, no haya permanecido más de 2 días depositado en la playa.
- 2) La recepción del sargazo recolectado por **“EL MUNICIPIO”** en los Centros de Acopio de Sargazo de **“DIANCO MÉXICO”**, estará delimitado al protocolo acordado entre **“EL MUNICIPIO”** y **“DIANCO MÉXICO”**, el cual comprende los días, horarios y condiciones de recepción.
- 3) Realizar sin costo la separación manual o mecánica de la arena proveniente del sargazo entregado por **“EL MUNICIPIO”** y ponerlo a disposición en el sitio que designe conforme al protocolo acordado entre **“EL MUNICIPIO”** y **“DIANCO MÉXICO”**, el cual comprende los días, horarios y condiciones de entrega.
- 4) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** un reporte mensual de la cantidad y tipo de sargazo recibido, así como de la cantidad de arena recuperada y puesta a disposición de **“EL MUNICIPIO”**.
- 5) Emitir a **“EL MUNICIPIO”** un Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental, avalado por la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- 6) Incorporar el 100% del Sargazo recibido en su proceso de transformación, evitando la disposición final del mismo en algún sitio distinto a sus instalaciones.

CUARTA. - INSTRUMENTOS JURÍDICOS. ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” podrán suscribir los instrumentos jurídicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsable de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para su ejecución, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES”, convienen que, en la ejecución del presente Convenio, no se generará contraprestación alguna entre ellas, no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como cualquier acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”, manifiestan expresamente que, con la celebración de este convenio, no se establece relación de dependencia entre una institución y la otra, y no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por la cual los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que las partes determinen.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - En el presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - **“LAS PARTES”**, convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a todas en proporción de sus aportaciones.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día 24 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio por mutuo acuerdo, por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la fecha de terminación.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- 1).- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- 2).- Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
- 3).- Porque ya no represente ningún beneficio ambiental o de salud para **“EL MUNICIPIO”**.
- 4.- Cuando por las condiciones en la prestación de los servicios o acciones, se vea imposibilitado legal o técnicamente el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-**“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo proteger dicha información durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA CUARTA. - ENLACES. - “LAS PARTES” designarán a un enlace para efectos de dar puntual seguimiento al presente instrumento, quienes podrán ser nombrados y removidos de tal encargo libremente mediante escrito de por medio. Las comunicaciones de tipo general, administrativo, derivadas de este convenio deberán dirigirse a los enlaces designados.

El enlace por parte del **“EL MUNICIPIO”** es el C. Justo Román Miranda Rocha, Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

El enlace por parte de **“DIANCO MÉXICO”** es el C. Héctor Romero Morales.

“LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar al personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a **“LAS PARTES”**, por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman en triplicado para debida constancia y aceptación en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas a los _____ del mes de _____ del 2023.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “DIANCO MÉXICO”

**LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. JUSTO ROMÁN MIRANDA ROCHA
DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL
MARÍTIMA TERRESTRE**

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL DÍA – DEL MES DE --- DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décimo Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del convenio de colaboración y coordinación con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V., en los términos del propio acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del convenio de colaboración y coordinación en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Primero. - **Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con trece minutos del día jueves veintisiete de abril del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal

cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----
